

INFORME SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente asunto, pendiente reprogramar la audiencia del artículo 77 del CPTSS. Pasa a despacho de la Señora Juez para proveer. Santiago de Cali, 15 de enero de 2021. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Alvaro Giraldo Gonzalez vs. Julio César Villamizar y otros. Rad. 2016-00141-00.

AUTO DE SUSTANCIACION 25

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Considerando que la audiencia fijada en auto que antecede no se pudo realizar, por los motivos por todos conocidos, se fijará nuevamente fecha y hora para efectuar la audiencia del artículo 77 del CPTSS, la que se realizará virtualmente, según lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de las plataformas dispuestas por éste y conforme a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

Por otra parte, la apoderada principal de los demandados manifiesta que renuncia al poder a ella conferido y solicita al despacho informe a sus representados; petición que se despachará desfavorablemente, toda vez que conforme las voces del artículo 76 inciso 3 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, quien renuncia es el llamado a aportar copia de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, es decir, no es una carga del juzgado.

En mérito de lo expuesto se **DISPONE**

1.-Señalar el día **24 de febrero de 2021 a la 1:00 p.m.** para efectuar la audiencia del art. 77 del CPTSS, diligencia que se realizará virtualmente vía MICROSOFT TEAM, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

2.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

3.-No se acepta la renuncia formulada por la apoderada de los demandados, por la razón expuesta en este proveído.

(Jlco)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48aee92430180228eb260e6a71e27f713e983fc7b8c6a29867a8499e4f5332d4

Documento generado en 25/01/2021 12:30:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>